



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00248-00

Montería, nueve (9) de noviembre de 2022.

Señor Juez: informo a usted, que el presente asunto correspondió en reparto, viene procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales por falta de competencia objetiva, está pendiente por decidir su admisión. – **PROVEA.**

(Mc)

LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00248-00
Demandante:	JANISSE MARTINEZ YEDRA
Demandado:	MARIA ISABEL DIAZ PETRO propietaria del establecimiento de comercio denominado YOKOMO GOURMET DELIVERY.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario avocar el conocimiento del presente asunto, y se observa que la presente **demand**a además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los presupuestos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Así las cosas, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda a los demandados en este asunto: **MARIA ISABEL DIAZ PETRO propietaria del establecimiento de comercio denominado YOKOMO GOURMET DELIVERY**, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto Ordinario Laboral.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **JANISSE MARTINEZ YEDRA**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **MARIA ISABEL DIAZ PETRO propietaria del establecimiento de comercio denominado YOKOMO GOURMET DELIVERY.**

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la demandada: **MARIA ISABEL DIAZ PETRO propietaria del establecimiento de comercio denominado YOKOMO GOURMET DELIVERY**, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: De ella córrase traslado a los demandados a través de la dirección electrónica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aportada por la parte actora en el escrito de demanda - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

QUINTO: TENGASE al Dr. JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ**

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396d9299e3811a398e2304fe2793547929d67fc2dd1697a0bc5dafd95220f521**

Documento generado en 09/11/2022 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>